



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Estado Virtual N° 00133

N°	RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
1	2015-00225	Ordinario Laboral de primera instancia	José del Carmen Vale Rincón	Axa Colpatría Seguros de Vida S.A. y otro	25 noviembre de 2020	Mediante acta de deja constancia de audiencia de conciliación, excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y audiencia de tramite donde se ordeno citar al Dr. NELSON JAVIER MONTAÑA D. médico ponente del Dictamen N° 996de 16 de septiembre de 2020 emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER, para que el día 27 de noviembre de 2020, a las 2:00 p.m. responda el interrogatorio que le será formulado por la entidad referida. Se FIJA el día 27 de noviembre de 2020, a las 2:00 p.m. para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento
2	2020-00262	Ordinario Laboral de primera instancia	Anyeliceth Higuera Moreno	Corporación mi I.P.S. Norte de Santander y otro	25 noviembre de 2020	Se admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia ORDENAR correr traslado de la presente demanda a las partes demandadas por el término de Diez (10) días contados a partir de la notificación de la demanda.
3	2020-00334	Tutela de primera instancia	Jején Uriel Flores	Director del Complejo Carcelario Y	25 noviembre de 2020	Se admite la acción de tutela. Integrar como Litis consorcio necesario con el SUBDIRECTOR DEL

				Penitenciario Metropolitano de Cúcuta COCUC y otro		COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CÚCUTA COCUC y DIRECTOR REGIONAL ORIENTE DEL INPEC. Se oficia y notifica a las partes.
4	2016-00318	Ejecutivo Laboral de primera instancia	Carmen Emilce Galvis	E.S.E. Hospital Regional Centro	25 noviembre de 2020	Librar Mandamiento de pago en contra de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO y a favor de la demandante CARMEN EMILCE GALVIS.
5	2015-00225	Ordinario Laboral de primera instancia	José del Carmen Vale Rincón	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. y otro	25 noviembre de 2020	Este Despacho considera que las razones manifestadas por la entidad no son atendibles por lo que NO SE ADMITE LA EXCUSA PRESENTADA, debido a que el artículo 228 del CGP, dispone que el perito puede excusarse por causas de fuerza mayor y caso fortuito; ni es posible acceder a la solicitud de formulación del interrogatorio por escrito, debido a que en materia procesal labora rige el principio de oralidad y la práctica de las pruebas debe realizarse en audiencia.

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario¹

¹ Se efectúa la notificación por estado las decisiones adoptadas, incluyendo la sentencia que se dicte por escrito para surtir el Grado Jurisdiccional de Consulta, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.